



INFORME PRECIOS DE MERCADO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS Y SOCORRISTAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS”.

En fecha 09 de abril de 2024 se inició mediante providencia expediente para la contratación de contratación de los servicios de monitores deportivos y socorristas de la delegación de deportes del Ayuntamiento de Torremolinos.

En relación al expediente de contratación de referencia y relativo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Se informa que para la presente licitación los precios estimados se ajustan al precio general del mercado (art. 100.2 LCSP), habiendo sido calculados en base a las consultas realizadas a diferentes empresas del sector y a los precios de servicios/suministros similares de ejercicios anteriores efectuados para la Delegación.

En el mes de abril de 2024 se efectuó un calculo de precio en informe con Cód. Validación: 57Z7EMXSYSNLRNAEWSCGFKFEN, en el que se tenían en cuenta una serie de variables que, debido a la modificación en un lote en criterios de adjudicación inicialmente propuestos que redundan en el cálculo del precio/hora, deben modificarse, por lo que se emite el presente informe en base al nuevo pliego de prescripciones técnicas.

Para el desglose del precio base de licitación en costes directos e indirectos, se estima que, para la ejecución del presente servicio, el adjudicatario deberá incurrir en los siguientes costes directos:

- Mano de Obra asalariada, teniendo en cuenta los costes del personal adscrito actualmente al servicio, integrados por los complementos previstos en el convenio colectivo de aplicación, a los que se han añadido otros costes tales como los costes de seguridad social, los costes de otros pluses previstos en convenio y mejoras voluntarias consolidadas (pluses de actividad, horas de presencia y plus de nocturnidad, tiempo de preparación previa de las clases, etc.), los gastos de cobertura de los empleados por la utilización de horas sindicales, indemnizaciones, coordinación, formación y finalmente los costes de absentismo.

Asímismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 25.10 de la Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios,





Ayuntamiento de Torremolinos

así como la actualización de haberes que han debido reflejarse en aplicación de dicho acuerdo. A dichos efectos consta anexo listado de subrogación con todo el personal actualmente vinculado al servicio y las mejoras tenidas en cuenta.

A la hora de calcular el número de horas máxima, a colación de los costes laborales, en cuanto a la determinación del precio de licitación hay que decir que se han tenido en cuenta las horas máximas de contrato inicial, sin tener en cuenta las posibles modificaciones, por tanto, se ha tenido en cuenta los trabajadores con contrato fijo, no los temporales, ni los que han transformado en indefinido su contrato en debido a la modificación consistente en la ampliación hasta el 20 % del contrato por incremento de actividades inicialmente no previstas para cubrir incrementos de producción derivados de las modificaciones acordadas en el último contrato aún en vigor.

Se excluye del cálculo los importes correspondientes a los trabajadores que están en situación de excedencia, de los cuales se encuentran cubiertas las plazas de forma interina, así como de dos empleados contratados en 2023 por la ampliación de servicios, al haber incrementado el número de horas de servicio pasando de 28.900, del anterior contrato a 30.955.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta todos los costes derivados de la actualización de haberes que se pudieran producir por la aprobación del Convenio Colectivo sectorial y los importes actualizados tras su modificación parcial.

- Aprovisionamientos.
- Seguros.
- Uniformidad.
- Vigilancia y Salud.
- Gastos Financieros.
- Tasas e Impuestos directos.

Tomando como referencia la ponderación efectuada en la anterior licitación del servicio, el total de estos costes directos pueden alcanzar hasta el 90% del precio base de licitación, siendo los costes indirectos o generales máximos de un 4 % y el beneficio industrial de hasta un 6%.

En relación LOTE 1 (MONITORES DEPORTIVOS), el coste directo principal son los trabajadores adscritos al servicio, que según listado de subrogación de fecha Diciembre de 2023 e información facilitada por la actual adjudicataria, comprende a un total de 48 trabajadores (de los cuales se cubren con interinidad a 9 empleados en excedencia) con jornadas que oscilan entre el 12,08 % (4,53 horas/semana) y el 100 % (37,5 horas/semana).

Teniendo en cuenta todos los costes indicados los costes directos salariales se sitúan en torno a los 586.397,47 € € y los indirectos, se calculan en torno a los 15.000,00 €, teniendo en cuenta la proyección de horas de servicio necesarias para ejecutar el programa de actividades deportivas, a lo que se le suma un los gastos generales del 4% y un beneficio industrial del 6%, se calcula el precio de licitación (sin IVA) en SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (661.537,22 €), lo que nos da un precio unitario para las 30.955 horas de servicio de MONITORES de **21,37 €/hora**.





**Ayuntamiento de
Torremolinos**

LOTE 2: SOCORRISTAS

En relación LOTE 2 (SOCORRISTAS), el coste directo principal son los trabajadores adscritos al servicio, que según listado de subrogación de fecha 05 de Diciembre de 2023 e información facilitada por la actual adjudicataria, comprende a un total de 14 trabajadores con jornadas que oscilan entre el 40% y el 100 %, en los que hay contratos de interinidad y fijos discontinuos.

A la hora de calcular el precio, en el anterior informe de precios se tubo en cuenta entre los criterio de adjudicación la incorporación de clausulas sociales a los efecto de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores adscritos a este servicio, de forma que en el importe máximo a tener en cuenta se calculo teniendo en cuenta la subida máxima, de hasta un 12,90 %, contemplada en caso de que el adjudicatario resultante hubiera efectuado oferta de mejora de condiciones económicas en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho criterio fue rechazado por la Delegación de Contratación, al existir numerosos Acuerdos del Tribunales Administrativos de Contratación que declaran esas iniciativas no ajustadas a LCSP y directiva 2014/24, basta la cita de la Resolución TACRC 235/2019 que dice: *“Pues bien, este Tribunal no aprecia cómo esas mejoras de las condiciones salariales pueden mejorar el nivel de rendimiento del contrato o de su ejecución, ni cómo por ello pueden afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato y, en definitiva, al valor económico de la oferta, como se requiere en la Directiva 2014/24, para que un criterio de adjudicación opere como tal y sea admisible. Es más, se plantea cómo ese criterio, tal y como se configura, incide en la prestación objeto del contrato o se refiere a ella para medir o evaluar la mejora del nivel de su rendimiento y, por ello, cómo puede permitir evaluar comparativamente la mejora del nivel de rendimiento de la oferta sobre el contrato, y ello sin discriminación o desigualdades. Así, apreciamos que si una empresa parte desde un principio con unas condiciones salariales mejores que las del convenio respecto de otra empresa, el esfuerzo para mejorar las condiciones salariales según el criterio impugnado será mayor en la oferta de esta última empresa, ya que a aquélla le podría bastar con las condiciones que ya aplica como empresa a su personal. Así, si esta última empresa oferta las propias condiciones salariales que ya aplica en su empresa, no efectúa mejora alguna, aunque las condiciones salariales mejores que las del convenio respecto de otra empresa, el esfuerzo para mejorar las condiciones salariales según el criterio impugnado será mayor en la oferta de esta última empresa, ya que a aquélla le podría bastar con las condiciones que ya aplica como empresa a su personal”*.

Teniendo en cuenta todos los costes indicados los costes directos salariales, (deducido la estimación inicial de incremento de máxima de salarios) se sitúan en torno a los 252.987,49 € y los indirectos, se calculan en torno a los 8.500,00 €, teniendo en cuenta la proyección de horas de servicio necesarias para ejecutar el programa de actividades de la Delegación de Deportes, a lo que se le suma un los gastos generales en torno al 4 % y un beneficio industrial del 6%, se calcula el precio de licitación (sin IVA) en 286.786,24 €, lo que nos da un precio unitario para las 18.585 horas de servicio de SOCORRISTAS de **15,43 €/hora**.

Estas estimaciones están basadas en consultas realizadas al mercado y en los datos derivados de los actuales empleados adscritos al servicio, y dependen en gran medida en la estructura de costes de cada empresa. Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, sometido a superior criterio.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS
Fdo.: Susana Avisbal Madrid

